

Colón, Qro., a 23 de febrero de 2024.

*Reciu original
Jose Guadalupe Rosendiz Hernandez 12/03/2024*

C. NICOLÁS HERNÁNDEZ SALINAS
CALLE BUGAMBILIAS no.11.
LOS BENITOS
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
P R E S E N T E



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo quinto, 115 fracción V incisos a, b y g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 1, 4 y 8 fracciones II, X y XVII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1, 13 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 1, 2 fracción I y VII, 6 fracción III, 10 fracciones I, III, XVII y XXII, 431 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los artículos 21 al 57 del Reglamento para la reforestación, forestación, desmonte, limpieza de terreno, derribo, poda y trasplante de vegetación de competencia municipal del Municipio de Colón, Qro., y en atención a su solicitud de autorización para derribo de árboles en Calle Bugambilias no.11, Los Benitos, Municipio de Colón Qro., al respecto le comento lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. Mediante el Formato Múltiple de solicitud recibida el 13 de febrero de 2024, el C. Nicolas Hernández Salinas, solicitó a esta Dependencia, autorización para derribo de árboles.
- II. En fecha 20 de febrero de 2024, personal adscrito a la Dirección de Ecología, realizó la visita de inspección en Calle Bugambilias no.11, Los Benitos, Municipio de Colón Qro., lugar donde refiere se encuentran los árboles en mención, se levantó el Acta Circunstanciada no. 16/2024.
- III. El C. Nicolas Hernández Salinas, presenta copia de la siguiente documentación:
 - a) Identificación oficial (INE) con número de folio: 0090113944315.
 - b) Título de Propiedad no. 000000016116.





PRIMERO.- La ubicación de los árboles en comento es en Calle Bugambillas no.11, Los Bantos, Municipio de Colón, Oro., de acuerdo a la siguiente imagen satelital:

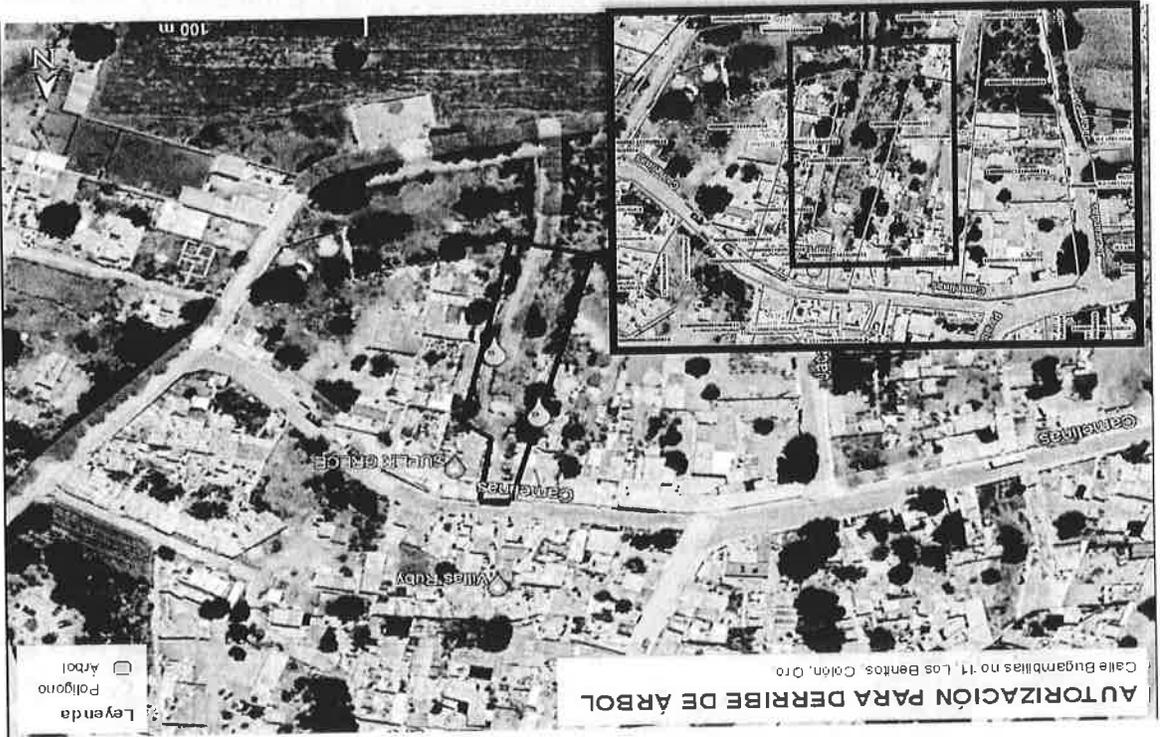


Imagen 1. Ubicación espacial de los árboles

SEGUNDO.- El C. Nicolas Hernández Salinas, manifiesta que la información proporcionada es verdadera, en caso de incurrir en falsedad, esta consiente de las sanciones que en el ámbito civil, penal y demás sean aplicables por la autoridad competente.

TERCERO.- Derivado del Acta Circunstanciada no. 016/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, se contabilizó 2 (dos) INDIVIDUOS, ubicado en la zona, para los cuales se autoriza DERRIBO, de acuerdo al siguiente cuadro:

NO.	X	Y	NOMBRE		MANEJO	TALLA
			COMÚN	CIENTÍFICO		
1	0400469	2287348	Pirul	Schinus molle	Derribo	3
2	0400477	2287320	Pirul	Schinus molle	Derribo	2

Cuadro 1. Levantamiento geográfico de la vegetación.



CUARTO.- Se autoriza el DERRIBO de 2 (dos) INDIVIDUOS, ubicados en Calle Bugambilias no.11, Los Benitos, Municipio de Colón, Qro., de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción XVIII del Código Ambiental del Estado de Querétaro, y artículo 37 inciso g del Reglamento para la Reforestación, Forestación, Desmonte, Limpieza de Terreno, Derribo, Poda y Trasplante de Vegetación de Competencia Municipal del Municipio de Colón.

QUINTO.- La presente autorización no exime al C. Nicolas Hernández Salinas, de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

SEXTO.- El C. NICOLAS HERNÁNDEZ SALINAS, deberá atender a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Deberá de realizar la compensación física y económica del individuo arbóreo a **derribar**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 fracción XVII numeral 6 inciso a y b de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, para lo cual, se le otorga un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del presente documento, para que entregue a esta Secretaría 6 (seis) árboles frutales (aguacate, limón, nogal, lima y/o manzana) de 1.5 metros de altura.
2. Las ramas del árbol derribado, deberán ser descendidas en caída controlada con la utilización de cuerdas específicas para el aparejo de ramas, dentro del área de trabajo sin ocasionar daño alguno a bienes muebles, inmuebles, peatones o al personal que realice los trabajos.
3. Deberá de contratar a personal capacitado para llevar a cabo el derribo del árbol, por lo que esta Secretaría queda exenta de aquellos daños a terceros por la actividad a realizar.
4. Deberá de considerar el aprovechamiento, tratamiento y confinamiento del material que resulte del derribo del individuo arbóreo.
5. Deberá de retirar de la vía pública las ramas generadas por dicho trabajo, lo anterior para evitar posibles percances con los transeúntes.



SÉPTIMO. - Deberá hacer del conocimiento por escrito a esta Secretaría el inicio y término de los trabajos dentro de los quince días naturales posteriores a la realización del derribo.

OCTAVO. - El presente documento no autoriza obras de urbanización, ni de construcción y/o demolición, quedando sujeto al análisis y autorización de esta Secretaría.

NOVENO. - De conformidad con los artículos 10 fracciones XIX y XXI, 431 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, el personal adscrito a esta Dependencia, podrá realizar actividades de inspección para verificar el cumplimiento del presente documento, así como las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos estipulados.

DÉCIMO. - La presente autorización tiene una vigencia de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del presente documento.

ATENTAMENTE

“Juntos volamos alto”

[Handwritten signature]
Bíol. Flor del Carmen Hernández Briones
Directora de Ecología

